ORDENANZA Nº 2.386.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º-.- Todo vehículo, objeto o material que en virtud de secuestro o retiro de la vía pública, sea depositado en el Corralón Municipal y que no fuera retirado por el interesado dentro del término de 30 (treinta) días corridos a partir de la fecha de retención quedará sujeto a las previsiones de la presente ordenanza.

Art. 2º.- El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Policía de Tránsito y de la Vía Pública, procederá a realizar mediante pública subasta, todos los objetos, vehículos o materiales que se encuentren en las condiciones del artículo anterior.

Art. 3º.- Cuando se trate de bienes registrables previamente se deberá identificar su titularidad de dominio mediante pedidos de informes a los Registros respectivos.caso de resultar imposible la identificación, por no existir matrícula o dominio de referencia, el bien será considerado en estado de chatarra y sujeto al procedimiento de realización prevista en la presente ordenanza.

Art. 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal informará a los interesados sobre la realización de los vehículos, objetos o materiales mediante publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario de circulación local, a razón de una (1) publicación semanal, durante 30 (treinta) días, haciéndose conocer que la falta de retiro del vehículo, objeto o material, en el plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la última publicación, habilitará al Ejecutivo Municipal a proceder al remate de los mismos de conformidad a la presente ordenanza. En el supuesto de bienes registrables la publicación consignará, marca, modelo y dominio.

Art. 5º.- En caso de presentarse el interesado, para el retiro del vehículo, objeto o material, el mismo deberá dar cumplimiento previamente con las disposiciones de los artículos 6 y 7 de la ordenanza Nº 1.415/72 y abonar los montos adeudados por multas, acarreo y depósito.

Art. 6º.- La pública subasta se realizará por medio del Banco Municipal de Tucumán o Colegio de Martilleros de Tucumán, en la forma y modo de práctica, a quien se abonará la comisión de ley. La entidad rematadora determinará la base de la subasta y si esta será en bloque o individual. La primera base nunca podrá ser inferior al total de los montos adeudados por multas, acarreo y/o depósito.

Art. 7º.- El producto de la subasta, previa deducción de las comisiones de ley, será reservado en el Banco Municipal, en cuenta habilitada al efecto, por el término de 30 (treinta) días, dentro de los cuales quien se considere con derecho sobre algunos de los bienes rematados, y con la documentación pertinente, solicitará la entrega de dicho producto, previa deducción de importes por acarreo, depósitos, multas aplicadas y gastos de la subasta.

Art. 8º.- Vencido el plazo estipulado en el artículo anterior, el importe obtenido será destinado al equipamiento de la Dirección de Policía de Tránsito y de la Vía Pública.

Art. 9º.- Derógase el artículo 8º de la ordenanza Nº 1.415/72.

Art. 10.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 09 de Abril de 1996.